

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1867.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, me comunica el siguiente despacho recibido en esta capital á las tres de la tarde de hoy.

Ministro de la Guerra á los Capitanes Generales y Comandantes Generales.--- Una columna de Cazadores de Segorve, batió y dispersó en el Monte Zovia á varias facciones que procedentes de Navarra, intentaban entrar en Guipúzcoa. El núcleo de las facciones de Navarra se encuentra hácia las Amezcuas. El de la Torre se halla en Tafalla y organizadas sus fuerzas emprenderá hoy operaciones activas; la faccion levantada en Calamocha completamente desecha y cojido el Cura de Santa Cruz de Noguerras; cogido en San Feliú de Llobregat con seis mas de su partida el cabecilla Varalta, organizador del tiro nacional. En el resto de la Península tranquilidad, careciendo de importancia las partidas que quedan en algunos distritos.

Lo que pongo en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Segovia

29 de Abril de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Orden público.—Circular.

Diseminada por completo la única partida carlista levantada en esta provincia y obligados á retroceder los pequeños grupos facciosos que por los límites de las de Avila y Soria se presentaron, quedan recorriendo los cinco partidos judiciales columnas del ejército y Guardia Civil.

Inútil serán los continuos esfuerzos de dichas columnas si los Alcaldes de los pueblos, olvidando el «cumplimiento de sus mas importantes deberes» no facilitan á los Jefes de aquellas, cuantas noticias adquieran respecto de movimientos de insurreccion y no procuran asimismo defenderse de los que aprovechando el temor de los pueblos, se dedican al robo y pillage. En su virtud, encargo á los Ayuntamientos, que procuren el cumplimiento de estos deberes, organizando la defensa de sus localidades, hasta la llegada de las fuerzas que recorren el partido, persiguiendo á los que se presenten en sus respectivos términos como ya ha tenido lugar por Ayuntamientos de esta provincia, salvando de este modo los intereses de sus convecinos y restableciendo la confianza y tranquilidad en su jurisdiccion.

Segovia 29 de Abril de 1872.
—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY
en el acto solemne de abrirelas Cortes
EL DIA 24 DE ABRIL DE 1872.

Señores Senadores y Diputados:

Grande, cual ninguna, es la satisfaccion que siento mi alma al verme entre los Representantes de la Nacion.

Ausiaba vivamente veros comenzar vuestras tareas para conocer la legitima expresion de las aspiraciones, de los intereses y de las necesidades del pueblo español, que tanta parte fió á mi lealtad en la direccion de sus destinos, y con cuyo amor y confianza quiero vivir y reinar.

Nada en el exterior ha venido á estorbar, durante el pasado interregno, las relaciones de cordial inteligencia con todas las potencias amigas. Un incidente acaecido con nuestro representante en Venezuela, sobre el cual el gobierno de aquella república se apresuró á dar las mas satisfactorias esplicaciones, espero no ha de alterar la política de paz, de mútuo respeto, de generoso y reciproco interés que liga á las naciones civilizadas, y que ante las repúblicas americanas, mas que ante cualesquiera otras, aconsejan á España la conveniencia, el sentimiento y los recuerdos.

Mucho me complaceria, á fuer de católico y de jefe de una nacion católica tambien, en su inmensa mayoría, poder anunciaros que el restablecimiento de las relaciones con el Sumo Pontífice era ya un hecho. Abrigo, sin embargo, la fundada esperanza de que no se haga largo tiempo esperar la concordia con la Santa Sede, que tan viva y sinceramente deseo.

Entre las cuestiones que afectan al régimen interior del Estado, Mi Gobierno llamará preferentemente vuestra atencion hácia la Hacienda pública. Liquidar lo pasado y regularizar lo presente, procurando la nivelacion del presupuesto, á fin de no arrojar sobre las generaciones futuras el resultado de nuestros errores en la gestion de la fortuna pública, es el propósito firme de Mi Gobierno.

Para realizarle, os manifestará con claridad y llaneza la carga que pesa sobre el Tesoro por los descubiertos acumulados de presupuestos anteriores; os espondrá los medios que halle mas con-

ducentes á sostener el crédito de la nacion, y os presentará el presupuesto del año económico inmediato, formado en términos, que permitan cumplir con exactitud las obligaciones permanentes del Estado, y que se cierre la sima que abren á nuestros pies el déficit continuo, y el uso constante é ilimitado del crédito.

Con el propósito de hacer prácticos y fecundos los sagrados derechos que la Constitucion consigna, Mi Gobierno os propondrá en las leyes que regulan su ejercicio la indispensable correccion de aquellos defectos que mas de realce haya puesto la experiencia.

Asimismo leyes que la premura del tiempo no permitió discutir, y que vienen rigiendo por una autorizacion de las Cortes Constituyentes, como la reforma del código penal, la del matrimonio civil, y las demas que se encuentran en idéntico caso, serán sometidas á vuestro examen con las modificaciones que la práctica ó mas reflexiva meditacion aconsejen como necesarias ó convenientes, y aun como mas en armonia con el liberal espíritu que inspiró los preceptos de la ley fundamental. Tambien os será presentado un proyecto de la ley de Enjuiciamiento criminal, y rindiendo Mi Gobierno severo culto á la Constitucion, y no queriendo que ninguno de sus preceptos quede olvidado y como letra muerta, en él os traerá el establecimiento del Jurado.

Los presupuestos de todas nuestras provincias de Ultramar serán presentados á las Cortes. Igualmente discutireis los medios de extinguir la deuda, que consecuencia de empresas anteriores á Mi reinado y de la rebelion que alzó la cabeza en Yara, pesa sobre las cajas de Cuba, y mantiene un estado financiero, si bien no alarmante, bastante crítico y digno de fijar vuestra atencion y de procurar su remedio.

En lo económico, como en lo administrativo y en lo político, Mi Gobierno procederá dictando las medidas mas conducentes al bienestar de aquellas apartadas provincias. Fija tendrá siempre su vista en las solemnes y repetidas promesas de llevar á nuestros hermanos de allende los mares todas las reformas compatibles con su estado social; pero sin poner en peligro jamás la integridad del territorio, y cuidando con vigilante celo de que no puedan servir en ningun caso ni tiempo de arma ni de escudo para los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

¡Profundo es mi dolor al no poder compartir los sufrimientos, las penalidades y los peligros del ejército, de la marina y de los voluntarios, bravos defensores del honor de nuestra bandera en una guerra de emboscadas, que desafían impasibles y se esponen con heroico valor á los lazos de un enemigo artero, á los rigores de un mortífero clima y á las molestias de tan ruda y larga campaña! Yo les envío en este solemne momento, intérprete del sentimiento de la nación entera, el testimonio del reconocimiento y de la admiración de la patria agradecida á su patriotismo y á sus sacrificios, y hago fervientes votos por la ansiada y ya pronta pacificación de aquella preciosa Antilla.

No menos dignas de nuestra gratitud y de nuestro aplauso se han mostrado recientemente las fuerzas de mar y tierra que defienden nuestro Archipiélago filipino. Allí también la ingratitud quiso romper los lazos del deber y del sentimiento nacional; pero reprimida rápida y severamente la rebelión de Cavite, quedó el orden asegurado, y Mi Gobierno advertido para precaver con medidas eficaces la reproducción de sucesos que mas que por su importancia por su tendencia, han sido y serán unánimemente reprobados.

Un partido que niega la legitimidad del derecho moderno, enemigo tenaz de las instituciones que se dió la nación española en uso de su soberanía; después de haber sido derrotado en los comicios, se ha levantado en armas en algunas provincias.

Mi Gobierno ha tomado las precauciones que ha creído mas eficaces para sofocar prontamente la rebelión, y aleccionado por una reciente y triste enseñanza, de cuán estéril fué en repetidas ocasiones la clemencia de otros que le antecedieron, y tuvieron la fortuna de reprimir idénticas tentativas, se propone ser inexorable en el castigo de los constantes enemigos de la libertad y nunca desengañados perturbadores del reposo público. Si los medios ordinarios no bastasen, á vosotros acudiré en demanda de los necesarios para restablecer de una manera firme el imperio de la ley.

De esperar es que no tardemos en ver abatida la bandera de la insurrección; insurrección que viene á herir y á ofender el sentimiento del país, sabedor de que solo en medio del orden y en el ejercicio regular de las instituciones, hallará garantía á sus derechos, y fácil camino para su adelantamiento y prosperidad. Ante los que pretenden traer sobre España los males de la guerra civil, cumplo dar público testimonio de aprobación á la actitud y disciplina del ejército, de cuyas virtudes militares, como su jefe me envanezco, y á cuyo lado, como compañero de armas, arrostraré el peligro en defensa de la patria que me adoptó al llamarme, y de las instituciones que lealmente acepté y como rey he jurado.

También debo expresar, con íntima complacencia, Mi gratitud á la fuerza ciudadana que está prestando inestimables servicios, y á quien su tradición, su patriotismo y su denudedo constituyen en baluarte inespugnable y firmísimo sosten de las instituciones y de los derechos que consigna la ley fundamental del Estado.

En suma, Mi gobierno someterá á vuestro examen sus actos, sus propósitos de mantener íntegra y pura la legalidad creada, y sus proyectos para satisfacer los intereses y las necesidades públicas.

A vosotros, señores senadores y diputados, representantes del país; á vosotros toca examinar, discutir y resolver. Yo buscaré en vuestros votos norte para mi conducta, guía para otorgar mi confianza, camino para identificar mis sentimientos con los de este noble y altivo pueblo, al cual, como dije en ocasión

no menos solemne, jamás me impondré; pero que jamás tampoco tendrá que acusarme de abandonar el puesto que por su voluntad ocupó, ni de olvidar los deberes que la Constitución me impone, y que sabré cumplir con la lealtad y la constancia que debo al honor de mi nombre.

Ahora, señores senadores y diputados, pido á Dios os inspire y os dé acierto para llevar á término con provecho de la nación, el importante encargo que esta acaba de confiar á vuestro patriotismo y á vuestro celo.»

DIPUTACION PROVINCIAL.

Subastas.

En la cantidad de 4871 pesetas 62 céntimos se halla presupuestado el coste de los víveres que se consideran necesarios para los acogidos en los establecimientos de Beneficencia provincial hasta fin del año económico de 1871 á 72, cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo ante el Sr. Presidente de esta Diputación ó persona que delegue para el acto, de once á doce de la mañana, en el lugar que la misma ocupa, cuyo remate se verificará con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; previniéndose que las proposiciones se han de hacer en pliego cerrado, conforme con el modelo que se inserta á continuación, pudiéndose hacer proposición al todo ó á cada artículo por separado.

Segovia 26 de Abril de 1872.
—El Presidente de la Diputación, Vicente Ruiz.

Pliego de proposiciones.

D. N. N., vecino de.... se obliga á suministrar de su cuenta y riesgo el artículo (ó artículos) N. N. ó todos los comprendidos en el remate para los Establecimientos de Beneficencia provincial segun se anuncia en el Boletín núm.... por la cantidad de.... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto de que me hallo bien enterado.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica á la Presidencia de esta Audiencia, con fecha 12 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 2 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente consultado por la Dirección general de contribuciones, indicando la conveniencia de que se recuerde el mas exacto cumpli-

miento de cuanto se halla mandado respecto del pago de la contribución industrial por los contratistas que subastan servicios públicos con el Gobierno y con las corporaciones provinciales y municipales; y visto el Reglamento de 20 de Marzo de 1870, para la imposición y cobranza de la contribución industrial: considerando que por el artículo 47 del espresado Reglamento se impone á toda autoridad ó funcionario á quien compela acordar la cancelación y devolución de fianzas prestadas en garantía de contratos para servicios públicos, la obligación bajo su responsabilidad personal pecuniaria, de no resolverlas sin que aparezca justificado en el expediente del particular haberse satisfecho todas las cantidades por el servicio de que se trata; y considerando atendible la propuesta de que se deja hecha mención no solo para que tenga exacta ejecución lo que está mandado, sino para que no deje de percibir la Hacienda cuantas cantidades por el espresado concepto le corresponden: S. M. ha tenido á bien acordar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se hagan las prevenciones mas terminantes á los centros y demas autoridades que dependan del mismo, para que bajo la responsabilidad, que está determinada, no ordenen la cancelación y devolución de ninguna escritura de fianza relativa á contrato para cualquiera clase de servicios públicos, sin que previamente se haga constar en el expediente de su razón, con los documentos originales de pago, ó sus equivalentes legales, haberse satisfecho el medio por ciento, no solo del importe del último libramiento, sino de la cifra total á que ascienda el respectivo contrato, segun se halla mandado en las recordadas disposiciones.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines indicados.»

Dada cuenta á la sala de Gobierno de esta Audiencia de la anterior Real orden se ha servido acordar se circule á los Jueces de primera instancia de este distrito por medio de los Boletines oficiales para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 24 de Abril de 1872.—Hilario Maria Gonzalez y Torres.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calbo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Bernardo Hernando Barrio, vecino de la Matilla, (a) Piloto y Camaradita para que dentro de treinta dias comparezca en la cárcel de esta villa, donde se le sigue causa de oficio por desacato grave á la Autoridad; bajo el concepto, que de no hacerlo, le parará perjuicio.

Dado en Sepúlveda á 24 de Abril de 1872.—Julian Urtado.—P. S. O.: El Escribano, Francisco de Pedro.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del

Amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros propietarios colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 dias á contar desde la inserción en el Boletín oficial, las relaciones juradas que prescribe el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que de no verificarlo, pasado dicho plazo, se procederá de oficio y no serán oídas después las reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño 17 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Luengo.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 73, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios, colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias á contar desde la inserción de este en el periódico oficial las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán oídas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Riaguas de San Bartolomé 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Celedonio Arranz.

Alcaldía de Gomezserracin.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 73, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios, colonos y ganaderos, que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo entendido, que de no verificarlo así se procederá de oficio y no serán oídas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Gomezserracin 9 de Abril de 1872.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

ANUNCIO PARTICULAR.

De la ganadería de D. Siro Gonzalez en los salidos de Torrecaballeros, ha faltado el día 15 del corriente, una vaca negra, llamada Larguita, con zarcillos en las orejas y sobre el lomo, una lista color retinto, está preñada y tiene á fuego la marca E. S.

Se suplica al que la tenga ó sepa su paradero haga el favor de avisar, para mandar á recojerla.

Imp. de la Viuda de Alba y Santiuste, plaza mayor núm. 28, Segovia.